



8733

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CLUB ATLÉTICO BARRIO OBRERO

En la ciudad de Montevideo, el día once de junio del año dos mil veinticinco, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Centro Universitario Litoral Norte-Instituto Superior de Educación Física, representada por el Rector (I) Alvaro Mombrú, el Director Mauricio Cabrera y la Directora Mariana Sarni, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** el CLUB ATLÉTICO BARRIO OBRERO representado por el Presidente Sr. Mario Harasiuk y el Secretario Sebastián Pontti con domicilio en la calle Proyectada 91 Numero 2328, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, deciden celebrar el presente acuerdo el cual se ajustará a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 El mismo se enmarca en el contacto permanente de la Universidad de la República con la sociedad civil y en este particular, del Centro Universitario Litoral Norte junto a ISEF con una prestigiosa Institución fundada el 1 de abril de 1947.

1.2 Ambas instituciones comparten su especificidad: la enseñanza y el desarrollo de las prácticas corporales y deportivas insertas en la comunidad y han establecido un vínculo fundado en la cooperación y solidaridad el cual ha sido clave para la implementación del presente acuerdo de uso.

1.3 Las interacciones académicas y formativas entre el ISEF y el **Club Atlético Barrio Obrero - Paysandú**, inician en el mes de febrero del año 2023 con la solicitud, aprobación y apertura de dos acciones puntuales relacionadas con las funciones universitarias y desde la cual, se dicta Unidades Curriculares como Deportes Individuales y Práctica Profesional Comunitaria.

1.4 El **Club Atlético Barrio Obrero - Paysandú** es una Asociación Civil sin fines de lucro, habiendo sido reconocida su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo el 13 de julio de 1978 con el Número 9923 al folio 109 del Libro XIII.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente Convenio reside en formalizar el intercambio de ambas instituciones optimizando de este modo los recursos edilicios y materiales con los que cuentan, así como la de sus recursos humanos mediante la elaboración de programas de cooperación que desarrollen la cultura de las prácticas corporales, la salud y las prácticas deportivas en beneficio de la población en general.



TERCERO: MODALIDADES DE INTERCAMBIO. Los programas y/o proyectos acordados podrán referirse entre otros temas, a los siguientes aspectos:

- a) Implementación de sistemas de becas y/o pasantías, orientados a brindar a los estudiantes del Centro Universitario Litoral Norte/ Instituto Superior de Educación Física instancias de práctica laboral y profesional en el marco de las carreras impartidas en el CENUR LN.
- b) Auspicio y organización de talleres, seminarios, cursos, conferencias e instancias educativas, de interés común de las instituciones.
- c) Incentivo a las actividades de producción de conocimiento y desarrollo en áreas académicas de interés mutuo. Salud, deporte, recreación, entrenamiento, formación profesional, investigación.
- d) Intercambio de información científica y estadística.
- e) Las partes aquí involucradas podrán solicitar la participación de otras instituciones públicas o privadas, en la planificación, ejecución y/o financiación de proyectos y actividades.
- f) Para cada actividad que se programe y ejecute se deben definir previamente los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto.

El acuerdo no involucra transferencia de dinero de ninguna de las partes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) Obligaciones de CENUR L.N./ ISEF.

Recursos materiales y edificios:

4.1.1 Préstamo: El CENUR LN/ ISEF pondrá a disposición del **Club Atlético Barrio Obrero - Paysandú**, algunos de los materiales e implementos deportivos de la licenciatura en educación física que utiliza para sus prácticas de enseñanza de acuerdo a su disponibilidad y proyección. En ese sentido se solicitará la creación de un registro de los mismos bajo responsabilidad de un representante designado por las autoridades del Club a esos efectos. Dichos materiales serán resguardados por la Institución asegurando su preservación, cuidado y buen uso. Así mismo, y luego de previos acuerdos, se facilitará por el ISEF como contraprestación al club, algunos materiales técnicos o deportivos que serán usados tanto por el Club, cuanto, por el ISEF en sus actividades de enseñanza, prácticas, pasantías o de investigación.

4.1.2 Uso de instalaciones: El CENUR L.N./Sede Paysandú, pondrá a disposición del **Club Atlético Barrio Obrero - Paysandú**, sus instalaciones edilicias para actividades con fines formativos, investigativos y/o sociales. Las mismas serán acordadas en relación a su disponibilidad y siempre que no afecten las actividades previamente programadas.



Recursos Humanos:

4.1.3 El CENUR L.N./ISEF se compromete a impulsar una política de formación de recursos humanos creando un espacio de Pasantías que será ofrecido en cada semestre a los estudiantes de las carreras impartidas desde el CENUR LN ajustándose al procedimiento establecido por los diferentes servicios.

4.1.4 El CENUR L.N./ISEF se compromete a implementar cursos de formación permanente y/o capacitación para los profesores del **Club Atlético Barrio Obrero - Paysandú** en temáticas que serán relevadas y acordadas conjuntamente entre ambas instituciones. Estos cursos contarán con evaluación y certificación por parte de la Unidad de Formación Permanente del CENUR L.N. o en su defecto, de cada uno de los servicios que correspondiere. El listado de temáticas relevadas por el referido club en conjunto con el ISEF, y será entregado en el mes de noviembre de cada año a efectos de poder gestionar dichos cursos, detallando el número de interesados en cada tema informado. En el caso de ISEF, los mismos serán vinculados a temáticas referentes a los cuatro Departamentos Académicos que conforman al Instituto, a saber: Educación Física y Prácticas Corporales, Educación Física y Tiempo libre y Ocio, Educación Física y Salud y Educación Física y Deporte.

4.1.5 Se promoverán acciones de proyección y desarrollo referentes a actividades vinculadas a las tres funciones esenciales universitarias: Investigación, Extensión y Enseñanza enmarcadas en cada uno de los servicios que componen el CENUR LN.

2) Obligaciones del Club Atlético Barrio Obrero - Paysandú.

4.2.1 **Uso de instalaciones.** El **Club Atlético Barrio Obrero - Paysandú**, se compromete a facilitar el uso de sus instalaciones abiertas y cerradas en especial su polideportivo y cancha de fútbol por un total de 15 horas semanales, en horarios previamente acordados por ambas partes de acuerdo a la disponibilidad institucional, para los estudiantes de la licenciatura en Educación Física de ISEF en lo que tiene que ver con prácticas formativas, de investigación y extensión. Así mismo, se compromete al préstamo de materiales deportivos que el ISEF no posea y que puedan contribuir a desarrollar las actividades formativas de los estudiantes.

QUINTO: COMISIÓN MIXTA. Gestión y proyección de actividades. La coordinación de las actividades y el acuerdo de uso de espacios y materiales entre ISEF y el **Club Atlético Barrio Obrero - Paysandú**, estarán a cargo de Comisión mixta presidida por la Dirección del Club y la Dirección de ISEF, representada por la Coordinación de Carreras local de ISEF Paysandú.

Dicha Comisión Mixta mantendrá un mínimo de dos reuniones anuales a efectos de realizar el seguimiento, evaluación y programación de las actividades a realizarse al año siguiente en el marco de este convenio.



SSEXTO: PLAZO. El plazo de este Convenio será de cinco (5) años a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales salvo que cualquiera de las partes exprese lo contrario.

SÉPTIMO: RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte de uso de esta facultad deberá comunicarlo por medio fehaciente que acredite la rescisión por parte de la otra, con una antelación no menor a 60 días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES. Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio correo electrónico con confirmación de recibido o cualquier otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Alvaro Mombrú
Rector (I)
Udelar



Mauricio Cabrera
Director
Cenur LN



Mariana Sarni
Directora
ISEF



Mario Harasiuk
Presidente
Club Atlético Barrio Obrero



Sebastián Pontti
Secretario
Club Atlético Barrio Obrero